

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y LICENCIA

APLICACIÓN EN LÍNEA DE DIGITAL MEDIC S.A.S "DIGITAL MUCPCLO"

JUAN CARLOS YEPES URREGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.781.453, quien actúa en nombre y representación de la sociedad denominada DIGITAL MEDIC S.A.S, domiciliada en MEDELLÍN, identificada con NIT 900.827.698-5, constituida y debidamente registrada en la cámara de comercio de la ciudad de Medellín, Antioquia, quien para efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; y por la otra parte, CRISTO RAFAEL SANCHEZ ACOSTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.874.753, quien obra en nombre y representación de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, identificada con NIT. No.- 819001283-3, organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden Nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio del Trabajo, con personería jurídica, de Derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, quien para efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios informáticos que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a cargo, EL CONTRATISTA prestará los servicios informáticos relacionados con la aplicación en línea denominada "DIGITAL MUCPCLO" herramienta de ayuda para calificar la pérdida de capacidad laboral y ocupacional. Igualmente, el presente contrato otorga la licencia de aplicación en línea "App" incluyendo el acceso en línea con las respectivas autorizaciones legales, para el número de usuarios contratados Dos (2) Usuarios CALIFICADORES y un (1) usuario auxiliar, además actualizaciones y suplementos del producto original que EL CONTRATISTA le proporcione en línea.

1.1. OTORGAMIENTO DE LICENCIA

La licencia otorga los siguientes derechos:

Software de Aplicaciones. Puede utilizar, tener acceso, mostrar, ejecutar o interactuar con la plataforma en red de DIGITAL MUCPCLO, en cualquier equipo, estación de trabajo, terminal, PC, tableta, teléfono inteligente "Smartphone" u otro dispositivo electrónico digital ("EQUIPO") que tenga conectividad a internet.

Almacenamiento y uso en red. Podrá almacenar la información en la base de datos destinada a su compañía, dicha base de datos no podrá ser usada por un tercero a no ser que el titular de la cuenta lo autorice.

Usuarios de red. Se otorgarán usuarios y contraseñas para cada usuario incluido dentro del plan. No se podrá compartir ni usar simultáneamente el mismo usuario. Los usuarios podrán adquirir planes adicionales para su uso particular. EL CONTRATISTA no se hace responsable por el mal uso del sistema por parte de los usuarios que no acaten las recomendaciones de buen uso.

DESCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS Y LIMITACIONES

Software no para reventa. La utilización del DIGITAL MUCPCLO está limitada a su uso con fines de la empresa cliente; esta y sus usuarios no podrán revender, prestar, alquilar o de otra manera transferir con o sin contraprestación el acceso a la aplicación. No podrá arrendar, ni vender, negociar, prestar o compartir los usuarios del sistema y sus contraseñas.

Limitaciones en materia de ingeniería inversa, descompilación y desensamblaje. EL CONTRATANTE no podrá utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el DIGITAL MUCPCLO, no podrá compartir, alterar, copiar o modificar el código fuente o cualquier otra acción con el mismo so pena de sanción por violación de derechos de autor.

Separación de componentes. DIGITAL MUCPCLO se concede con licencia como producto único. Sus partes componentes no pueden separarse. Módulos adicionales y personalizaciones del sistema se cotizarán por aparte.

Servicios de soporte técnico. EL CONTRATISTA prestará servicios de soporte técnico para DIGITAL MUCPCLO en horario de oficina, de lunes a viernes de 8 am a 5 pm y sábados de 8 am a 12 m. Se enviará respuesta o solución del caso en menos de 48 horas. El servicio de Digital MUCPCLO estará disponible las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.

SEGUNDA. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Con la suscripción de este contrato, no se crea ni se constituye entre las partes relación laboral, sociedad, cuentas en participación, agencia mercantil ni ninguna forma de asociación, siendo cada una responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones, así como del cumplimiento de las obligaciones que adquieran con sus proveedores, empleados y demás terceros. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Brindar una semana de capacitación virtual gratuita con casos ejemplo.
2. Actualizar y guardar la información de forma constante y generar una copia de seguridad o respaldo con fines de archivo.
3. Entregar una copia de la base de datos a EL CONTRATANTE y eliminar los registros que queden en la base de datos original para preservar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato.
4. Si el contratante termina unilateralmente el contrato y no desea que se elimine la información de la base de datos, permitirá que este continúe consultando información almacenada hasta que migre la información a otro sistema.
5. Guardar completa confidencialidad de la información contenida en las bases de datos.
6. Manejar la información así como la gestión de usuarios del contratante en condiciones de seguridad.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Pagar la suma de dinero contemplada en la cláusula quinta de este contrato en los 5 primeros días del mes en servicio, mediante la modalidad de pago mes vencido.
2. Realizar auditorías cuando lo crea conveniente, al desarrollo del proceso objeto del presente contrato, lo anterior en cumplimiento de la Circular Externa 042/2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de Diez (10) meses, contados a partir del 1 de Marzo de 2016 y finalizará el 31 de Diciembre de 2016. El contrato podrá ser prorrogado automáticamente por anualidades sucesivas, salvo preaviso de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de finalización del mismo o de sus sucesivas prórrogas.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00), MONEDA LEGAL Y CORRIENTE COLOMBIANA, los cuales se pagarán por cuotas mensuales de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) moneda legal y corriente colombiana, dentro del plazo definido, los primero cinco (5) días de cada mes vencido, en la Cuenta de Ahorros de Bancolombia 54239678486 a nombre de Digital Medic S.A.S. En caso de no realizarse el pago oportuno se suspenderá el servicio hasta que se realice el mismo.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios informáticos por parte del Contratista, el contratante suspenderá el pago oportuno hasta tanto no se restablezca la prestación del servicio, previa deducción del respectivo descuento de las horas y días sin prestación del servicio, previamente acordado de común acuerdo entre las partes contratantes.

A partir del primero de Enero de 2017 la tarifa será incrementada de acuerdo al valor del salario mínimo vigente para el 2017 más las adiciones acordadas en el nuevo contrato a celebrar y de igual forma durante cada actualización del salario mínimo legal vigente. El valor de los usuarios adicionales se incrementará porcentualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente del año en curso proporcionalmente.

EL CONTRATANTE deberá incluir dentro del pago mensual, el valor porcentual correspondiente al IVA y deberá realizar las retenciones que sean pertinentes, de acuerdo a los porcentajes aplicables que defina el estado para el periodo de vigencia del contrato (2016 — 3.5% para productos informáticos).

Las actualizaciones de la aplicación, mejoras y ajustes no tendrán costo adicional para EL CONTRATANTE, únicamente se cotizará por aparte aquellas personalizaciones que exija EL CONTRATANTE y que no estén contempladas dentro del desarrollo del mismo.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las partes. Las eventuales fallas de una parte en hacer efectivo sus derechos frente a la otra, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, no obligarán a la parte cumplida a permitir futuras desviaciones del contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del periodo de duración y que las partes hayan manifestado oportunamente su decisión de No prorrogar.
3. Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contempladas en este contrato, que haga imposible la continuación del mismo.
4. En cualquier momento por decisión unilateral de alguna de las partes, mediante escrito enviado a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que se cause ningún tipo de indemnización por este hecho.

NOVENA. ENTREGA Y ELIMINACIÓN DE INFORMACIÓN. En el momento de finalización del contrato o en el momento en que la parte reveladora lo solicite, la otra parte se compromete a: (i) devolver, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, la Información original que se encuentre en su poder o en poder de cualquiera de sus representantes y/o empleados; (ii) En la medida que fuere técnicamente posible, destruir o eliminar permanentemente todas las copias de la Información confidencial y certificar dicha destrucción y/o eliminación; (iii) Garantizar que todas las personas a las cuales la parte receptora le hubiere suministrado cualquier Información, destruya o elimine permanentemente dicha Información, así como todas las copias efectuadas por ellas.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN: Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración del presente contrato, alteren o agraven la prestación de su futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente oneroso, la parte afectada podrá pedir su revisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, en caso de que la ejecución del Contrato requiera que el CONTRATISTA lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "Tratamiento") que sean suministrados o transmitidos por el CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE se obligan a:

- a. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato.
- b. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos.
- d. Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales.
- e. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g. En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- h. Implementar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales.

- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- j. Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de 30 días contados desde la fecha de terminación del contrato.
- k. Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución.
- l. Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica.
- m. Adoptar, en el Tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico-organizativo necesarias exigidas por la normativa legal, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- n. Tener autorización para el tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados o trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen que toda la información suministrada o a suministrar por la otra durante la vigencia y cumplimiento del presente contrato (en adelante la "Información Confidencial"), es de naturaleza altamente confidencial y secreta.

La totalidad de la Información Confidencial se brindará, recibirá y tratará en forma estrictamente confidencial, y debe ser únicamente a los fines de ejecutar el objeto del presente contrato. Las Partes se comprometen a no usar con otro propósito y a mantener la estricta confidencialidad de la Información Confidencial, y a no divulgar, revelar, vender ni transferir ninguna parte de la misma, en forma directa o indirecta, a sus propios dependientes o agentes o a terceros bajo ninguna circunstancia.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes aún después de la rescisión o finalización del vínculo que se establezca entre las partes, durante un periodo de Doce (12) meses a contar desde la fecha de dicha terminación o finalización.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: La titularidad y derechos de autor con respecto a DIGITAL MUCPCLO (incluyendo, imágenes, fotografías, animaciones, video, audio, música, texto y código fuente o subprogramas incorporados a DIGITAL MUCPCLO), son propiedad de EL CONTRATISTA. DIGITAL MUCPCLO se concede en licencia y no se vende. El código fuente y la aplicación son de propiedad de EL CONTRATISTA, su mal uso, copia, plagio, reproducción, modificación no autorizada constituye un delito. La base de datos y la información en ella almacenada será de propiedad de EL CONTRATANTE del servicio.

DÉCIMA QUINTA. NO RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CONSECUENTES. Bajo ninguna circunstancia, EL CONTRATISTA será responsable directo o de forma solidaria de cualquier tipo de daño, incluyendo demandas por terceros contra los dictámenes emitidos por los usuarios calificadores u otros daños incidentales o consecuentes del mal uso de DIGITAL MUCPCLO. El sistema es una herramienta de ayuda pero la definición y criterios usados por el calificador son propios. El sistema no califica por sí solo ni toma decisiones por el calificador; el usuario deberá tener un correcto criterio de calificación y evitar ingresar errores al sistema.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA: Calle 35 4 84-35 de la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE: LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA: Calle 22 No.- 19 B - 46, en la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

DÉCIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN. Si cualquiera de las cláusulas en este acuerdo fuesen ilícitas, anuladas o por cualquier razón no se pudiesen poner en vigor, las cláusulas han de considerarse eliminadas de este acuerdo sin afectar la validez y puesta en vigor de las demás cláusulas. Este acuerdo es la declaración completa del mismo y sustituye cualquier propuesta o comunicado anterior.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales dará lugar para que la parte cumplida exija el pago de una suma a título de cláusula penal, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, este autoriza expresamente a que EL CONTRATISTA descuente el valor de la cláusula penal equivalente a Doce (12) SMMLV, de las sumas de dinero que EL CONTRATANTE deba cancelar a EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente que EL CONTRATANTE descuente el valor de la cláusula penal, equivalente a Doce (12) SMMLV, de manera inmediata y sin requerimiento alguno, de las sumas de dinero que EL CONTRATISTA deba cancelar a EL CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMIENTO. Todas las diferencias que surjan entre las partes por causa o con ocasión de este contrato, y que no puedan ser solucionadas directamente por las partes en un periodo de treinta (30) días calendario, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta, Magdalena y decidirá en Derecho. El Tribunal estará conformado por un árbitro único elegido por las partes de común acuerdo.

VIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE: Este contrato se regirá en todas sus partes por las leyes colombianas.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día 01 de Marzo de 2016.

DIGITAL MEDIC S.A.S.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA

JUAN CARLOS YEPES URREGO
C.C. 71.781.453

CRISTO RAFAEL SANCHEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL — NIT No.- 819001283-3

IMÁGENES ORIGINALES DEL CONTRATO

Página 1



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA
NIT. 819001283**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y LICENCIA
APLICACIÓN EN LÍNEA DE ADJETAS MEDICSA BUDGETAL MUCPCLO"**

JUAN CARLOS YEPES RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.781.453, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DIGITAL MEDICSA DIGITAL MEDIC S.A.S**, domiciliada en Medellín, identificada con NIT 900.620.082-7, constituida y debidamente registrada en la cámara de comercio de la ciudad de Medellín, Antioquia, que en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte **RICARDO RAFAEL SANCHEZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.781.453, quien obra en nombre y representación de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA**, con domicilio principal en Santa Marta, Magdalena, identificada con NIT 819001283-3, Organismo del Sistema de la Seguridad Social del Estado Nacional, de creación legal, adscrito al Ministerio de Trabajo, jurisdicción de Personería Judicial, de Derecho privado, de carácter interdisciplinario, sujeta a revisión fiscal, autonomía técnica y científica, en los dictámenes periciales para efectos del presente contrato. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios informáticos que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: De manera independiente, sin subordinación ni dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal, **EL CONTRATADO** prestará los servicios informáticos relacionados con la aplicación en línea de **"DIGITAL MUCPCLO"** herramienta de ayuda para calificar la pérdida de capacidad laboral y ocupacional; igualmente, el presente contrato otorga la licencia de uso de la aplicación en línea **"App"** incluyendo el acceso en línea con las respectivas autorizaciones legales, para el número de usuarios contratados (**Usuarios CALIFICADORES y usuarios auxiliar**), además actualizaciones y suplementos del producto **"DIGITAL MUCPCLO"** que **EL CONTRATADO** le proporcione en línea.

1.1.1 OTORGAMIENTO DE LICENCIA.

La licencia otorga los siguientes derechos:

Software de Aplicación: Puede utilizar, tener acceso, usar, mostrar, ejecutar, plantear con la plataforma **DIGITAL MUCPCLO**, en cualquier equipo, estación, terminal, PC, tableta, teléfono inteligente **"Smartphone"** o otro dispositivo electrónico digital (**EQUIPO**) que tenga conectividad a internet.

Almacenamiento y uso en red: Podrá almacenar la información en la base de datos destinada a su compañía; dicha base de datos no podrá ser usada por un tercero a título de que el titular de la cuenta lo autorice.

**DIRECCION: CALLE 22 No 19B-46
TELEFONO: 422452-3066662909**



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA**
NIT. 819001283



Usuarios de la red de Seguridad en usuarios y contraseñas para cada usuario incluido de dentro del plan. No se podrá compartir ni usar simultáneamente el mismo usuario por los usuarios podrán adquirir planes adicionales para sus usuarios de acuerdo a las necesidades de calificar casos de no tener representación. Como empresa cliente. El mal uso del sistema por parte de un usuario puede alterar la información de la base de datos y la información estadística de la empresa. El CONTRATISTA es responsable por el uso del sistema por parte de los usuarios que no acaten las recomendaciones de buen uso.

DESCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS Y LIMITACIONES.

Software en papel para venta: La utilización del DIGITAL MUCPCLO está limitada a su uso con fines de la empresa cliente, esta y sus usuarios no podrán revender, prestar, alquilar o de otra manera transferir con o sin contraprestación el acceso a la aplicación. No podrá arrendar, prestar, vender, comprar, ni compartir información con otras empresas usuarias del sistema si así está autorizado por escrito.

Limitaciones en materia de ingeniería: Inversamente, el CONTRATANTE no podrá utilizar técnicas de ingeniería de software de compilación de Señal MUCPCLO, DIGITAL MUCPCLO, no podrá compartir, alterar, copiar o modificar el código fuente o cualquier otra acción con el mismo so pena de sanción por violación de derechos de autor.

Separación de componentes: DIGITAL MUCPCLO se concede como producto único. Sus partes o componentes no pueden separarse de modo de requerir separar algún componente. Módulos adicionales y personalizaciones del sistema se cotizarán por aparte.

Servicios de soporte técnico: El CONTRATISTA prestará servicios de soporte técnico para DIGITAL MUCPCLO en horario de oficina de lunes a viernes de 8 am a 5 pm y sábados de 8 am a 12 m, durante estos periodos se podrán enviar solicitudes de servicio técnico y se enviará respuesta o solución del caso en menos de 48 horas.

El servicio de DIGITAL MUCPCLO estará disponible las 24 horas de los 7 días de la semana, en caso de requerir soporte técnico por fuera de dicho horario de atención se entenderá como la hora de solicitud de la siguiente mañana para soporte. No se incluye en el soporte técnico la solución de problemas de conexión a la red de internet, problemas no relacionados con la aplicación Digital MUCPCLO, en caso de caída de la red o señal de internet deberá solucionarlo directamente con su proveedor, incluye navegación lenta, bloques, caídas de la conexión o cualquier otro inconveniente con la conexión a la red.

SEGUNDA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Con la suscripción de este contrato, no se crea ni se constituye entre las partes relación laboral, sociedad, asociación, participación, agencia mercantil, ni ninguna forma de asociación, siendo cada una responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones como del cumplimiento de las obligaciones que adquiere con sus proveedores, empleados y demás terceros que pudieren contratar y/o vincular al cumplimiento de sus propias obligaciones, los cuales no tendrán vínculo alguno con la otra parte. Adicionalmente, los empleados de cada una de las partes no se considerarán, ni ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra.

DIRECCION: CALLE 22NN19B9B-46
TELEFONO: 4224521-3008662909



1. Brindar una semana de capacitación virtual gratuita con casos ejemplo.
2. Actualizar y guardar la información de forma constante y generar una copia de seguridad o respaldo por fines de archivo.
3. Entregar una copia de la base de datos al CONTRATANTE antes de los registros que queden en la base de datos original para preservar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato.
4. Si el contratante termina unilateralmente el contrato y no desea incluirse la información de la base de datos, permitirá que este continúe consultando información que migre a otro sistema.
5. Guardar completa confidencialidad de la información contenida en las bases de datos.
6. Manejar la información así como la gestión de usuarios del contratante según condiciones de seguridad.

1. Pagar la suma de dinero contemplada en la quinta de este contrato en los 5 primeros días de mes en servicio, mediante la modalidad de pago mes vencido.
2. Realizar auditorías cuando lo crea conveniente, de acuerdo al procedimiento del presente contrato, lo anterior en cumplimiento de la Circular Externa 5042/2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEXTA. VALOR DE PAGO. El valor del servicio es de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.500.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE COLOMBIANA, los cuales se pagaran por cuotas mensuales de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) a moneda legal corriente colombiana, dentro del plazo de los primeros (5) días (5 días de cada mes) vencido de cada Cuenta de Ahorros de Bancolombia 54239678486 a nombre de Digital Medico S.A. Si en la fecha del pago oportuno se suspende el servicio hasta que se realice el pago. En caso de un incumplimiento en la prestación de los servicios informáticos relacionados con la aplicación en línea denominada "DIGITAL MUCPCLO" DIGITAL MUCPCLO", por parte del Contratista, el contratante suspenderá el pago oportuno por la prestación del servicio hasta tanto restablezca la prestación del servicio, previa reducción de los respectivos descuentos de las horas y días si la prestación del servicio previamente acordado entre las partes contratantes. A partir del primer día de Enero de 2017 la tarifa será incrementada de acuerdo al valor del salario mínimo vigente para 2017 más las adiciones acordadas en el nuevo contrato y de la forma de igual forma durante cada actualización del salario mínimo legal vigente para el año de los usuarios adicionales se

Página 4



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA NIT 819001283

Ne.
m m w
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA

incrementará porcentualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente del año en curso proporcionalmente.

EL CONTRATANTE deberá incluir dentro del pago mensual, el valor porcentual correspondiente al IVA y deberá realizar las retenciones que sean pertinentes, de acuerdo a los porcentajes aplicables que defina el estado para el periodo de vigencia del contrato (2016: 3.5% para productos informáticos).

Las actualizaciones de la aplicación, mejoras y ajustes no tendrán costo adicional para EL CONTRATANTE únicamente se optimizará por parte de aquellas personaliza EL CONTRATANTE y que no estén contempladas dentro del desarrollo del mismo.

SÉPTIMA MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las partes. Las eventuales fallas de una parte en hacer efectivos sus derechos frente a la otra, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, obligarán a la parte cumplida a permitir futuras desviaciones del contrato. Tales eventuales fallas o tolerancia de cualquiera de las partes no constituyen ni se pueden interpretar como una modificación a los términos del presente contrato.

OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del periodo de duración por el que las partes hayan manifestado oportunamente su decisión de no prorrogar.
3. Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contempladas en este contrato, que haga imposible la continuación del mismo.
4. En cualquier momento por decisión unilateral de alguna de las partes, mediante escrito enviado a la otra parte dentro de los treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que se cause ningún tipo de indemnización por este hecho.

NOVENA ENTREGA Y ELIMINACIÓN DE INFORMACIÓN: En el momento de finalización del contrato, el momento en que la parte reveladora lo solicite a otra parte se compromete a (i) devolver, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que las partes tomen la decisión de no continuar con las actividades objeto del contrato o de recibir de la comunicación que lo solicita, la información original que se encuentre en su poder o en poder de cualquiera de sus representantes y/o empleados, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier otro material escrito en copia, extracto o cualquier tipo de reproducción, a copias, fotocopias, estudios u otros documentos que contengan información entregada por la parte reveladora. (ii) En la medida que fuere técnicamente posible, destruir o eliminar permanentemente todas las copias de la información confidencial y de identificar dicha destrucción y/o eliminación; (iii) Garantizar que todas las personas a las cuales la parte receptora hubiere suministrado cualquier información no destruya o elimine permanentemente (en la medida que fuere técnicamente posible) dicha información, así como todas las copias efectuadas por ellas antes o después de la entrega de la información, y (iv) La parte receptora estará obligada a conservar la información o parte de ella de conformidad con alguna ley o orden de autoridad competente.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DIRECCION: CALLE 22 N° 9B646
TELEFONO: 4224523-3068662909



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ DEL
MAGDALENA**
NIT. 819001283



DÉCIMA PRIMERA REVISIÓN: Cuando una circunstancia extraordinaria y/o imprevisible, posterior a la celebración del presente contrato, altere o agravé la prestación de su futuro cumplimiento de una de las partes en grado tal que le resulte excesivamente onerosa la parte afectada podrá pedir su revisión.

DÉCIMA SEGUNDA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la ley 1581 de 2013 y el decreto 1372 de 2013, en caso de que la ejecución del Contrato requiera que el CONTRATISTA lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "Tratamiento") que sean suministrados o transmitidos por el CONTRATANTE y/o que el CONTRATANTE lleve a cabo tratamiento de datos personales suministrados o transmitidos por el CONTRATISTA, y entendiendo que ambas Partes pueden actuar como responsables y/o encargados de datos de carácter personal, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE se obligan a:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el contrato o en las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
- Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales o la ejecución del contrato o en contravención de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- Implementar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales.
- Abstenerse de circular información que esté sujeta a controversia por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en un plazo de 30 días contados desde la fecha de terminación del contrato.
- Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, y en cuyo caso las partes conservarán, protegidos, los mencionados datos.

DIRECCION: CALLE 22 N° 19B-46
TELEFONO: 422452-3060862909



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA
MAGDALENA
NIT. 819001283**



- I. Abstenerse de comunicar y/o ceder a otras personas ni datos ni datos personales los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica de guarda o custodia de la confidencialidad respecto del tratamiento que se le autorice.
- m. Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que a su respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado o habida cuenta del estado de la tecnología de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o de cualquier otro origen, las medidas abarcarán tanto el ciclo de vida de los datos personales como los procedimientos de recuperación, copia y seguridad de los datos extraídos de los datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- n. Tener autorización para el tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato.

En caso de que cualquiera de las partes realice determinadas actividades a través de terceros, que a su implicación en estos terceros lleven a cabo el tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del contrato, la parte que permita el acceso o la transmisión de los datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato entre el encargado y responsable de acuerdo a las exigencias normativas por el que este último acepta expresamente la su total responsabilidad del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda por las mismas previsiones que las contenidas en el presente pacto.

Las partes se obligan a mantenerse en demé a su frente cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales.

DE OMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD Las Partes reconocen que toda la información suministrada o a suministrar por la durante la vigencia y cumplimiento del presente contrato (en adelante toda información referida se denominará "Información Confidencial"), es de naturaleza altamente confidencial y secreta.

La totalidad de la Información Confidencial se brindará, recibirá y tratará en forma estrictamente confidencial y debe ser únicamente para los fines del objeto del presente contrato. Las Partes se comprometen a no usarla con otro propósito y a mantener la estricta confidencialidad de la Información Confidencial, y a no divulgar, revelar, vender, ceder, permitir que sea divulgada o indirecta, a sus proveedores, dependientes, agentes o a terceros bajo ninguna circunstancia, a excepción de los casos contemplados en la condición del presente contrato.

Las Partes se podrán dar la Información Confidencial a portada por la otra en la medida que reciba escrita y firme de autoridad judicial o administrativa, competente, o autorización escrita de la otra parte. En caso de ser recepcionada un orden de la autoridad judicial o administrativa competente, deberá comunicarla en forma inmediata a la otra parte, quien podrá decidir recurrir a la resolución de la disputa por los medios procesales disponibles, en cuyo caso las partes deberán brindar

**DIRECCION: CALLE 22 N° 9B 646
TELEFONO: 422452-30366862909**



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA**
NIT 819001283



recíprocamente de la colaboración necesaria para el interponer los recursos pertinentes en forma personal o en forma conjunta o adjuntando los que se encuentren ya presentados.

Las partes tendrán derecho a comunicar información confidencial recibida únicamente por aquellos miembros de su personal que sea necesario que la conozcan, comprometiéndose a ejercer extremados cuidados en la selección de los dependientes respectivos y siendo responsables de la violación de la confidencialidad por parte de éstos.

A la finalización de las obligaciones del presente contrato, cada parte restituirá a la otra los documentos confidenciales que hubieren recibido de la otra, entendiéndose por documentos todos los archivos vinculados con el desarrollo del objeto del presente contrato en cualquier soporte en que haya sido almacenado.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula permanecerán exigentes aún después de la rescisión o finalización del vínculo que se establezca entre las partes como consecuencia del presente contrato, durante un período de doce (12) meses a contar desde la fecha de dicha terminación o finalización. La información cualquiera de sus formas (bases de datos, información de clientes, transacciones y toda aquella generada por la operación, facturación, etc.) será propiedad exclusiva de la parte a la que se haya entregado y enmarcado dentro del acuerdo de confidencialidad firmado entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad y derechos de autor de DIGITAL MUCPCLO (incluyendo imágenes, fotografías, animaciones, video, audio, música, texto y código fuente) subprogramas incorporados a DIGITAL MUCPCLO, son propiedad de EL CONTRATISTA. La titularidad y los derechos de propiedad intelectual correspondientes a los contenidos a los que se puede tener acceso mediante la utilización de DIGITAL MUCPCLO son de EL CONTRATISTA y están protegidos por las leyes y tratados sobre derechos de autor y propiedad intelectual aplicables. Este contrato no le confiere ningún derecho a utilizar dicho contenido diferente al autorizado en este contrato.

Las licencias de los productos de software están protegidos por leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, así como por otras leyes y tratados sobre propiedad intelectual. DIGITAL MUCPCLO se concede licencia y no se vende. El código fuente y la aplicación de EL CONTRATISTA. Su sustrato, copia, plagio, reproducción, modificación o uso no autorizado constituye un delito. La base de datos y la información almacenada será de propiedad de EL CONTRATANTE del servicio, información que será protegida para el acceso únicamente del usuario final del sistema, quien podrá solicitar la entrega de dicha información cuando se rompa el nexo comercial. La aplicación alimentará, administrará y custodiará dicha información bajo estrictos compromisos de confidencialidad hasta el momento en que el usuario cliente lo defina.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CONSECUENTES. Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA será responsable de forma o formas de cualquier tipo de daño, incluyendo demandas por terceros contra los datos emitidos por los usuarios o daños de otros tipos incidentales o consecuentes del uso de DIGITAL MUCPCLO, un sistema de ayuda o herramienta de ayuda o herramienta de definición y criterios usados por el calificador, con excepción de la libertad de aceptar sugerencias del sistema sin embargo, este no limita al calificador para tomar sus propias decisiones, en

DIRECCION: CALEE 22 N° 9B-4
TELEFONO: 422452-3000662909



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA**
NIT. 8199086283



de no estar de acuerdo con el procedimiento del sistema, el usuario no tiene la libertad de ingresar los valores que considere de forma manual. El sistema no valida por las decisiones tomadas por el calificador, el usuario deberá tener en cuenta el criterio de calificación y evitar ingresar errores al sistema.

DÉCIMA SEXTA NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA Calle 435 de 84 y 85 de la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA: Calle 22 No. 19 B- 46, la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

DÉCIMA SÉPTIMA MANIFESTACIÓN. Si cualquiera de las cláusulas en este acuerdo fuese anulada por cualquier razón no podrá ser exigida, en vigor, las cláusulas que se eliminaron de este acuerdo si afecta la validez y puesta en vigencia de las demás cláusulas. Este acuerdo es la declaración completa de ambos y sus partes y cualquier propuesta o comunicación anterior.

DÉCIMA OCTAVA CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de la obligación de las obligaciones contractuales dará lugar para la parte que incumplió a pagar el pago de una suma penal, sin menos costo de la exigencia de cumplimiento de la obligación y principal y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de incumplimiento no que en caso de incumplimiento se aplicará la sanción prevista como pena.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE**, este autoriza expresamente mediante este documento que **EL CONTRATISTA** deduciente el valor de la multa penal equivalente a Doce (12) SMMLV, las sumas de dinero **EL CONTRATANTE** de **EL CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante este documento que **EL CONTRATANTE** deduciente el valor de la multa penal equivalente a Doce (12) SMMLV, de la manera inmediata y sin requerimiento alguno, de **EL CONTRATISTA** **EL CONTRATISTA** de la **CONTRATANTE**.

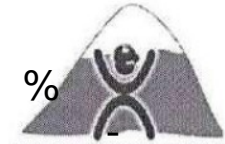
DÉCIMA NOVENA ARBITRAMIENTO. Todas las diferencias que surjan entre las partes por causas con ocasión de este contrato, incluida la celebración, ejecución, liquidación, validez o eficacia del mismo, que no puedan resolverse directamente por las partes en un (30) día calendario contado a partir de la notificación que haga una parte a la otra informando sobre el surgimiento de la controversia, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitraje, a lo cual se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre el tema. El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta, Magdalena y decidirá en Derecho. El Tribunal estará conformado por árbitros únicos elegidos por las partes de común acuerdo. En caso de que las partes no se pongan de acuerdo para la primera reunión que se celebre para el efecto, la elección la hará el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta, Magdalena por sorteo entre las listas de árbitros de dicho centro.

VIGÉSIMO MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo.

DIRECCION: CALLE 22 NN* 9B646
TELEFONO: 422452-3006662909



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA
NIT. 819001283**



%
Invalidez MAGOAL

VIGÉSIMA PRIMERA LEY APLICABLE: Este contrato se regirá en todas sus partes por las leyes colombianas.

Para constancia se firmó en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, en dos (2) ejemplares del mismo tenor el día 01 de Marzo de 2016.

DIGITAMÉDICA S.A.S.

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL MAGDALENA**

JUAN CARLOS YEPES URREGO
C.C. 0718781745;

CRISTÓBAL SANCHEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
NIT No. 819091283-3

**DIRECCION CALLE 227 N° 19B-46
TELÉFONO: 4224521-3008662909**